

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 4.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta pro-
vincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida auto-
rización al Ayuntamiento de Romancos por Real
orden de 4 del actual, para convertir en títulos al
portador las Inscripciones intrasferibles del 80 por
100 de Propios enajenados y para emplear su pro-
ducto y el importe de la tercera parte del mismo ca-
pital que se halla en la Caja general de Depósitos,
en las obras de reforma de la Casa Consistorial, en
virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Oc-
tubre de 1879, he dispuesto se celebre doble y si-
multánea subasta, ante mi autoridad y aquel Ayun-
tamiento, las cuales tendrán efecto el día 20 de Ju-
lio próximo á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma
de 16.761 pesetas 79 céntimos. Las personas que
deseen tomar parte en la licitación podrán enterar-
se del presupuesto, plano y pliegos de condiciones
facultativas y económicas que quedan de manifiesto
en este Gobierno y en la Secretaría del expresado
Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,

ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en
la subasta se ha de consignar en la sucursal de la
Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la Secre-
taría del Ayuntamiento de Romancos, el 5 por 100
de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto
á los interesados, menos el correspondiente al me-
jor postor, cuyo resguardo quedará unido al expe-
diente que obra en este Gobierno, hasta la recep-
ción definitiva de la obra, que la efectuará el Arqui-
tecto provincial, según se previene en la disposi-
ción 8.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones
iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente
entre sus autores, una segunda subasta abierta, se-
gún previenen las leyes vigentes, siendo la prime-
ra mejora por lo menos de 10 pesetas, y las demás
á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen
de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de
escritura pública y demás serán de cuenta del re-
matante.

Guadalajara 18 de Junio de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Modelo de proposición.

D. vecino de enterado del anun-
cio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia
núm. correspondiente al día y del pre-
supuesto y condiciones establecidas para la ejecu-
ción de las obras de reforma de la Casa Consistorial
del pueblo de Romancos, de esta provincia, se com-
promete á tomar á su cargo las mismas con estricta
sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por
la cantidad de (en letra, sin cuya circuns-
tancia será desechada la proposición.)

El que suscribe acompaña carta de pago de ha-
ber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos
ó Secretaría del Ayuntamiento de Romancos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5.

Sección de Orden público.—Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Moratilla de Henares, en la noche del 12 al 13 del actual, ha sido robada la Iglesia de aquella villa, llevándose los ladrones los objetos que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores de aquel robo, poniéndolos á disposición del señor Juez de instrucción de Sigüenza caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Junio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Objetos robados.

Un copón de plata, con un funda blanca de seda con flores encarnadas, su peso unas siete ú ocho onzas.

Unas crismas de plata, pequeñas, con un crucifijo en medio.

Un alba con puntilla ancha.

Un fondo de casulla verde con bordados dorados.

Núm. 6.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.—Expropiaciones.

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó en parte las fincas que se mencionan en la circular de este Gobierno de 15 de Mayo último inserta en el *Boletín oficial* del día 16 del referido mes, número 138 y de la lista rectificada para las obras de construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa, hacerlo saber por medio de este periódico oficial á los propietarios é interesados de dichas obras, para que en el preciso término de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de la citada villa y hagan la designación de perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones; teniendo entendido, que el nombramiento ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relación nominal, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Los peritos que se designen, deberán tener título facultativo suficiente para esta clase de operaciones.

Guadalajara 16 de Junio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 7.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y habiendo trascurrido el plazo de quince días sin que D. Luis Asensi y D. José Hernández hallan presentado la

carta de pago que acredite el depósito para las minas *La Trinidad, Salomón, La Catalana, La Pepita, Teresa, Virgen de la Caridad y San Antonio*; he tenido á bien declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Junio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Por Real orden de 2 del actual se ha dispuesto que la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de Sal, pase de las Administraciones de Propiedades é Impuestos á las de Contribuciones y Rentas de la provincia; y á fin de que los Sres. Alcaldes puedan desde luego dirigirse á esta Dependencia en todos los asuntos que tengan relación con este impuesto, se anuncia en este periódico oficial para su debido conocimiento, como también el del público contribuyente.

Para que el servicio de formación del padrón que ha de regir para el cobro de este impuesto en el próximo año económico no se demore por más tiempo y si se ultime dentro del más breve plazo posible ya que no se ha cumplido por algunos Municipios con lo que dispone el art. 9.º del Reglamento del ramo, se extenderá aquel en un solo documento y arreglado al modelo adjunto, en aquellos pueblos en que aun no se haya dado principio á estos trabajos, colocando los nombres de los contribuyentes por orden alfabético de apellidos, con el fin de facilitar la acumulación de cuotas de los que se hallen en este caso.

Ya consta á los Municipios los pueblos que sus contribuyentes han de pagar en dicho año las cuotas al respecto del 1'80 por 100 sobre el producto líquido imponible de sus bienes, lo mismo que los que les corresponde el 2'40 por 100 en armonía al repartimiento formado por esta Administración para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en sus dos secciones, publicado en el *Boletín oficial* núm. 143 del día 28 de Mayo finado.

Encarezco á los Sres. Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras, que los padrones de este impuesto se hallen terminados y expuestos al público antes del 10 de Julio inmediato, para que el 20 del mismo puedan remitirlos á esta Administración con sus copias y listas cobratorias, debidamente reintegrados del papel correspondiente, á fin de que sean examinados y aprobados para dar principio á la recaudación en 1.º de Agosto venidero, evitando así que se adopten otras medidas coercitivas.

Del recibo de la presente y de quedar en darle el debido cumplimiento, se servirán contestar los Señores Alcaldes.

Guadalajara 16 de Junio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

PADRÓN del Impuesto equivalente á los de la Sal.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS contribuyentes.	DOMICILIO.	PRIMER CONCEPTO. Territorial.		SEGUNDO CONCEPTO. Subsidio industrial.		TERCER CONCEPTO. Alquileres.		CONCEPTO por que deben contribuir.	CUOTAS que deben pagar por este impuesto. Pesetas. Cénts.	CORRESPONDE á cada trimestre. Pesetas. Cénts.
			Riqueza amillada. Pesetas. Cénts.	Cuota por 100. Pesetas. Cénts.	INDUSTRIAS que EJERCEN. Pesetas. Cénts.	Cuotas que pagan. Pesetas. Cénts.	12 por 100 de las mismas. Pesetas. Cénts.	Alquiler anual. Pesetas. Cénts.			

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas con motivo de la tercería de dominio que se entabló á nombre de Idefonsa Frutos, mujer de Deogracias García, vecina de Moherando, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Julio próximo de once á doce de su mañana:

Un terreno de 55 fanegas, baldío, sito en término de Moherando; que linda al Saliente con tierra de D. Rafael Mendez, Mediodía viñas de José Jole, vecino de Yunquera, Poniente baldíos de los herederos de Rafael Bris y Norte camino de Usanos; ha sido retasada cada fanega en 35 pesetas, que hacen un total de 1.925 pesetas.

Dado en Guadalajara á 13 de Junio de 1883.—Anselmo Hernández.—Por su mandado.—Romualdo Fernández.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Facundo Palomo Brotons (a) Solana y Prin, hijo de Victoriano y de Manuela, de 27 años de edad, casado, jornalero, no sabe leer ni escribir, vecino de Alcocer, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en estas cárceles de partido por haber sido acordada su prisión provisional en causa que por lesiones á Ramón Lanza se le sigue en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido del indicado sugeto, por estar así acordado en dicha causa.

Dado en Sacedón á 12 de Junio de 1883.—Andrés Galindo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

Juzgados municipales.

CENTENERA.

D. Manuel Paniagua, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Centenera, del que es Juez D. José Torija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 6 de los corrientes, á instancia de D. Felipe Moratilla Blanco, de esta vecindad, contra D. Manuel Lorente Troya, vecino de la ciudad de Guadalajara, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Centenera á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Don José Torija Corral, Juez municipal de la misma, enterado de la precedente acta de juicio verbal, celebrado en rebeldía á instancia de Felipe Moratilla Blanco, de este domicilio, según cédula personal, casado, mayor de edad y labrador, contra D. Manuel Lorente, vecino de la ciudad de Guadalajara, por la no comparencia de éste á dicho acto, en el que le reclama el resto que le adeuda como guarda particular nombrado por el Lorente en el año último del

viñedo y fruto que en este término posee, en los cuarenta días que lo ha desempeñado, á razón de cinco reales cincuenta céntimos de jornal diarios, que importando en total cincuenta y cinco pesetas, le tiene solo entregado á cuenta treinta, restándole por lo tanto veinticinco, objeto á que se reduce la demanda:

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado por el mencionado Moratilla, con las formalidades que se requiere, fué admitida y se exhortó al Sr. Juez municipal de Guadalajara, quien aceptó y mandó notificar al demandado, como aparece en legal forma:

Resultando que llegada y pasada con bastante exceso la hora de la comparecencia, no se presentó el demandado ni posteriormente ha alegado las causas que se lo impidieron:

Considerando que todo deudor que citado en forma no comparece á contestar su demanda ni alega las causas que se lo impidan, prueba ser cierta la deuda que se le reclama y que ninguna objeción tiene que hacer en contra del demandante, según crítica racional, dicho Sr. Juez por ante mí el Secretario habilitado, dijo:

Que debía condenar y condenaba al demandado D. Manuel Lorente, vecino de Guadalajara, al pago de la cantidad, objeto de esta demanda, con más las costas y gastos de este juicio ya causadas y que se causen hasta su total solvencia, todo en término de quinto día.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Tribunal, según está prevenido en el artículo doscientos ochenta y uno de la ley.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado, librese el correspondiente testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José Torija.—Manuel Paniagua.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública ante los testigos Angel Martínez y Salustiano Gómez, que firman conmigo, de que certifico.—Angel Martínez.—Salustiano Gómez.—Paniagua, Secretario habilitado.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario habilitado, notifiqué la anterior sentencia á Felipe Moratilla Blanco, entregándole copia de la misma, quedó enterado, no firma y lo hace á su ruego el testigo Tomás Abad, de que certifico.—Tomás Abad.—Paniagua, Secretario habilitado.

Otra en Estrados.—Acto continuo yo el Secretario habilitado notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella ante los testigos Angel Martínez y Salustiano Gómez, que firman, de que certifico.—Angel Martínez.—Salustiano Gómez.—Paniagua, Secretario habilitado.

Es copia de su original á que me remito.

Y para que conste, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal, que firma en Centenera á 11 de Julio de 1883.—El Secretario habilitado, Manuel Paniagua.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Torija.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 30 del corriente del mes de Junio, de una

y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Santander una subasta pública y solemne para contratar el servicio de las obras que es necesario realizar para la ampliación de un taller, construcción de retretes, apertura de nuevos huecos en varios puntos del edificio y otras obras de reparación y aseo en el establecimiento expresado.

El precio máximo que como tipo se señala para la subasta de las mencionadas obras es el de 13.751 pesetas 33 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas con sujeción á los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo adjunto é ir extendidas en papel de la clase 11.ª

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 4.ª de las de subasta, ó sean 750 pesetas, que se constituirán en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribución, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

4.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta sin exceder del tipo fijado para la subasta, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las consignadas en el pliego de condiciones.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones por que ha de regirse este servicio, estarán de manifiesto en esta Dirección general y en la Fábrica expresada hasta el día del remate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha..... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha..... de los planos, modelos y presupuesto, y de cuantas condiciones y requisitos exige para contratar en pública subasta las obras necesarias para la ampliación de un taller, construcción de retretes y otras varias que se proyectan en la Fábrica Nacional de Tabacos de Santander, se comprometo á ejecutar las mencionadas obras en el término de dos meses, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para el contrato y sin modificación ulterior, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que esta Dirección general anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Junio de 1883.—El Director general, Juan García Torres.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

RELACION de las operaciones facultativas que deben practicarse por el personal de este Distrito en los dias y términos que se expresan.

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	PARAJE.	TÉRMINO.	OPERACION.	INTERESADO.	NAS COLINDANTES.
61	Asdrubal	Barranco de la Saleguilla...	Tamajón.....	Demarcacion...	D. Luis Asensi.....	»
62	Scipión	Barranco de las Praderas...	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	»
40	Virgen de Agosto.....	La Fragüela.....	Valverde.....	Idem.....	D. José Hernández..	S. La Manolita.
50	Santa Emilia.....	Ladera de la Cabeza de Inso..	Palancares.....	Idem.....	Jorge Lozano.....	S. La Purísima.
53	Santa Teresa de Jesús...	Cerrillo de los Abulejos.....	Nava de Jadraque...	Idem.....	Bartolomé Hernán- dez.....	L. Virgen del Carmen.
<i>Desde el 1.º al 8 de Julio próximo.</i>						
39	San José.....	La Chorrera.....	Semillas.....	Idem.....	Pedro Camarillo...	»
54	San Luis.....	El Castillarejo.....	Idem.....	Idem.....	Luis Asensi.....	»
63	Eolo.....	La Ladera.....	Arroyo de Fraguas..	Idem.....	El mismo.....	»
64	Isabelita.....	El Cавero de Semillas.....	Nava y Semillas.....	Idem.....	El mismo.....	»
70	Saffo.....	Peña blanca de la Capirrida..	Semillas.....	Idem.....	D. Ricardo Bitrian García.....	»
65	San Miguel.....	Collado de la Veradilla.....	Nava de Jadraque...	Idem.....	Maximino Llorente N. Vaticano, S. El Zán- gano y Siglo de Oro, E. San Roque.	»
67	La Macandita.....	Cerro del Castellar ó Collado de la Veradilla.....	Idem.....	Idem.....	Luis Asensi.....	Siglo de Oro, San Roque, Vaticano, Zángano, Luna del Castellar y Santa Eladia.
<i>Desde el dia 9 al 16 del mismo.</i>						
69	Arandina.....	Peñas del Majano de la Cruz.	Hiendelaencina.....	Idem.....	Julían López Jime- no.....	N. El Descuido.
46	Alfonso XII.....	El Puente.....	La Bodera.....	Idem.....	Emilio Iglesias.....	P. Asociación de los 10 obreros.
55	San Bartolomé.....	Vallejo del Robledillo.....	Robledo.....	Idem.....	Bartolomé Hernán- dez.....	Las Muñecas y La Infa- lible.

Guadalajara 14 de Junio de 1883.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de los individuos fallecidos posteriormente á 1.º de Mayo de 1877 del Ejército de Cuba, á quienes se procederá al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por los cuerpos respectivos; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha remitir los documentos que justifiquen su derecho.

REGIMIENTO DE CABALLERIA DEL REY.

Soldado. Simón Arrán Bolugues.
 Herrador. Tomás García Gil.
 Soldados. Manuel Morato Rodríguez.
 Antonio Cobos Novos.
 Antonio Vigo Incógnito.
 Cabos 2.ºs. Luis Arbutó Mendizábal.
 Andrés Martín Lora.
 Herrador. Fernando Lozano Carballo.
 Cabos 2.ºs. Antonio López Petreiro.
 Cipriano Díaz Sáinz.
 Soldado. Ramón Masal Cabot.

REGIMIENTO DE CABALLERIA DE LA REINA.

Soldados. José Caballero Fernández.
 Pedro Simián Fuentaleje.
 Felipe Suárez San Martín.
 Antonio Gastas Gastas.
 Francisco Javier Iglesias.
 Serafín López Expósito.

REGIMIENTO INFANTERIA DE INGENIEROS.

Soldado. Manuel Palomares Fabra.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Coronel primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de los individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Cuerpos.	NOMBRES.
----------	----------

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Valladolid.	Julián Santos García.
Idem.	D. Antonio Sánchez Candell.
Idem.	Luis Fermín Salas.
Idem.	Antonio Zabala Caridad.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Artillería. Jacinto Sastre Cueto.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Se halla vacante la plaza de Capellán del Cementerio de esta ciudad, dotada con 999 pesetas anuales pagadas de fondos municipales, intención libre y disfrute de habitación cuando se ejecuten las obras de ampliación en dicho establecimiento.

Los Sres. Sacerdotes que aspiren á la citada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Municipalidad hasta el día 29 inclusive del corriente.

Guadalajara 13 de Junio de 1883.—El Presidente accidental, Ezequiel de la Vega.

En vista de la falta de licitadores á la subasta señalada para el día 11 del actual, con objeto de adquirir 18 bocas de riego y su colocación en las calles Mayor alta y baja de esta ciudad, así como de la colocación también en las mismas de 12 llaves de paso y tubería de hierro adquiridas por esta Municipalidad, se ha señalado el miércoles 27 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar segunda subasta, bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la referida contrata.

Guadalajara 15 de Junio de 1883.—El Presidente accidental, Ezequiel de la Vega.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALGORA.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el ejercicio económico de 1883-84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren en justicia.

Algora 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Epifanio Jalvo.

HONTOVA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1883 á 84, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, para atender reclamaciones de los contribuyentes en él inscriptos; trascurrido dicho período no se oirá ninguna por justa que sea.

Hontova 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel López.—P. S. M.—Angel del Molino, Secretario.

CEREZO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual se oirán reclamaciones de agravio ó favor á todos los contribuyentes, tanto los de esta villa como los de los términos colindantes de Torrebeña, Montarrón y Alarilla; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cerezo 13 de Junio de 1883.—Joaquín Abad.

SIGUENZA.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de

1883 á 84, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, vecinos y forasteros, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sigüenza 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—P. S. M.—El Secretario, Dionisio Santistéban.

BALCONETE.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante; su dotación es de 5.000 reales y casahabitación: 2.000 reales por reparto vecinal y los 3.000 percibirá del sacador del yerbaje por trimestres vencidos, en cuya suma está comprendida la Beneficencia de las familias pobres, siendo obligación del asistimiento á todo el vecindario de cuantas enfermedades invadan en la población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta autoridad local, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Balconete 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felix García.

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta ocho pinos que se hallan depositados, por el tipo de seis pesetas y condiciones del plan vigentes que atañen á esta clase de subastas.

El acto tendrá lugar ante esta Alcaldía, á los diez días siguientes del en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, de once á doce de su mañana.

Condemios de Arriba 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Nieto.

ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el venidero año económico de 1883 á 84, se halla terminado y permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos por riqueza imponible en esta villa y su agregado Bochones y hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado cuyo período no serán oídas.

El padrón general del impuesto equivalente á los de Sal para el citado año económico viniente de 1883 á 84, también está concluido y se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden revisarle los que se hallen comprendidos y hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán oírán.

Atienza 11 de Junio de 1883.—El Alcalde Presidente, Fernando Flores.—P. A. D. I. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

BALCONETE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar en dicho término

no lo que crean derecho á justicia; pues pasado este término no se dará oído á ninguna reclamación que se presente.

Balconete 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felix García.

CARABIAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos de esta localidad, los del agregado Cirueches y terratenientes forasteros de La Tance, Huérmeces, Sigüenza, Ures, Palazuelos, Bujalcayado y Olmeda de Jadraque, presenten cuantas reclamaciones consideren oportunas en la aplicación del tanto por ciento que corresponde al Tesoro, como al de recargos para atenciones municipales al tiempo de girar la derrama; pasados que sean no ha lugar á admitir ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes constitucionales y de barrio de los pueblos relacionados, den la publicidad debida al periódico oficial que el presente aparezca inserto para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Carabias 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Daniel Rello.—El Secretario, Hipólito del Castillo.

FONTANAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante el cual se oírán reclamaciones de agravio, tanto á los contribuyentes del pueblo, como asimismo á los forasteros.

Fontanar 7 de Junio de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Quintín Roquero Fernández, Secretario.

FUENTELVIEJO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y que ha de regir en el año económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan reclamar en el plazo señalado, pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Fuentelviejo 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Saturnino Vázquez.

VEGUILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el padrón del impuesto equivalente á los de la sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes, en ellos inscritos, puedan enterarse, y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho período, no se admitirá ninguna por más que sea legal.

Veguillas 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Ballesteros.—P. A. de la C.—El Secretario, Eulogio Plaza.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en él inscritos puedan reclamar en el plazo indicado respecto á la aplicación del tanto por 100 con que ha salido gravado su riqueza; pasado este tiempo no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Villaexcusa de Palositos 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Cucharero.—P. S. M.—Juan García, Secretario.

EL CUBILLO.

Por Eladio Rodríguez, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que en la noche del 13 al 14 del mes actual, le ha desaparecido una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad 6 años, pelo negro, alzada próxima á la marca, herrada de las cuatro extremidades, blanco el casco de la mano izquierda, tiene una rozadura fresca en el costillar derecho, y la desaparición de la misma ha sido desde la Dehesa boyal donde la tenía pastando.

Lo que se anuncia por si fuere habida en alguno de los pueblos de esta provincia, se retenga, así como á la persona que la conduzca, y si fuese recogida como desmandada, se pase aviso á esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar á recogerla y pagar los gastos que haya ocasionado.

El Cubillo 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eustaquio de Rivas.

BUJARRABAL.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de cobrarse en este pueblo en el año próximo económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el que el presente anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; tan solo respecto á la aplicación del tanto por ciento que se haya hecho á su riqueza amillarada, pues pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Bujarrabal 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Bacho.—P. S. M.—Julián Mamblona, Secretario.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo término los contribuyentes pueden reclamar si se hallan agraviados, pues pasado el periodo ninguno será oído.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de las villas de Archilla, Armuña, Brihuega, Balconete, Guadalajara, Yélamos de Abajo, Luzón, Madrid, Peñalver, Romanones, Tomellosa y Tendilla, den la publicidad necesaria al presente anuncio, luego que reciban el *Boletín oficial*.

Valfermoso de Tajuña 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Ayllón.

PARTE NO OFICIAL.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10.	10
» 11 quintales á 50.	9
» 50 id á un wagon.	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

Á LOS SEÑORES MAESTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

El Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de esta provincia, D. Eulogio Horcajo, acaba de publicar un libro titulado *El Cristiano instruido en su ley*, que al propio tiempo que servirá de texto para la asignatura de doctrina cristiana en las Escuelas Normales de ambos sexos, es de sumo interés para los señores maestros y encargados de la instrucción y educación de la juventud, para los RR. Párrocos, padres y madres de familia y cuantos deseen instruirse é instruir á sus respectivos súbditos en la doctrina de Jesucristo.

En las 540 páginas en 4.º que contiene, se hallan explicados con orden, método, claridad y sencillez todos los puntos que comprende el Catecismo católico, muchos asuntos de actualidad y cuantas obligaciones religiosas, morales y sociales debe el cristiano saber para cumplir su misión en la tierra y alcanzar su felicidad. Todo amenizado con pruebas de razón y de autoridad que insensiblemente llevarán al incrédulo é indiferente al convencimiento íntimo de la verdad, y al creyente le servirán para afirmarse en la fé y defenderse de los infundados ataques que se dirigen contra la religión que aprendieron y heredaron de sus padres.

BASES DE LA PUBLICACIÓN.

Como el autor se propone únicamente con la publicación de este libro la instrucción religiosa, moral y social de los cristianos, tan necesaria en la actualidad, ha procurado ofrecerle bajo las condiciones más económicas que le ha sido posible.

Su precio es CINCO PESETAS cada ejemplar encuadernado á la rústica, franco de porte en toda España, dirigiéndose al autor, D. Eulogio Horcajo Monte de Oria, Colegio de Huérfanos de la guerra en Guadalajara.—Se halla también de venta en las principales librerías religiosas de España.

El que desee recibirle en pasta, abonará además por cada ejemplar una peseta y cincuenta céntimos; en holandesa fina, una peseta; en labradel, setenta y cinco céntimos.

Guadalajara.—Imp. Provincial.